



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.**



**TULUM**

**Acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.**-----

En la Ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, siendo las ocho horas con veinticinco minutos del día miércoles diecinueve del mes de abril del año dos mil veintitrés, en el sala de sesiones "29 de Mayo" se reunieron los integrantes del Ayuntamiento: C. María Teresa Arana Sánchez, Síndico Municipal; C. David Manances Tah Balam, Primer Regidor; C. Beatriz Anahí Mendoza Samos, Segunda Regidora; C. Martín Dzib Chimal, Tercer Regidor; C. Fany Adriana Gallegos Sánchez, Cuarta Regidora; C. Carlos Adolfo Coral Basulto, Quinto Regidor; C. Paulina Yadira Malpica Yáñez, Sexta Regidora; C. Víctor Mas tah, Séptimo Regidor; C. Eva Rosely Rocha Geded, Octava Regidora; C. Iván Alfredo Dzul Cabañas, Noveno Regidor; y C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal; con el objeto de llevar a cabo la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**El Presidente Municipal dice:** Esta es la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 50, 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 12, 22, 26, 29, 31, 33, 40, 50, 53, 59, 60, 64 y 99 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. **Y continúa diciendo:** Ciudadano Secretario, sírvase pasar lista de asistencia.

**El Secretario General dice:**-----

<b>C. María Teresa Arana Sánchez</b>	Síndico Municipal	Presente
<b>C. David Manances Tah Balam</b>	Primer Regidor	Presente
<b>C. Beatriz Anahí Mendoza Samos</b>	Segunda Regidora	Presente
<b>C. Martín Dzib Chimal</b>	Tercer Regidor	Presente
<b>C. Fany Adriana Gallegos Sánchez</b>	Cuarta Regidora	Presente
<b>C. Carlos Adolfo Coral Basulto</b>	Quinto Regidor	Presente
<b>C. Paulina Yadira Malpica Yáñez</b>	Sexta Regidora	Presente
<b>C. Víctor Mas tah</b>	Séptimo Regidor	Presente
<b>C. Eva Rosely Rocha Geded</b>	Octava regidora	Presente
<b>C. Iván Alfredo Dzul Cabañas</b>	Noveno Regidor	Presente
<b>C. Diego Castañón Trejo</b>	Presidente Municipal	Presente

**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente le informo a usted que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Presidente, doy cuenta a usted de que el número de integrantes del Cabildo presentes, son los suficientes para la existencia del Quorum Legal.

**El Presidente Municipal dice:** Se declara la existencia del *quorum* legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las **ocho horas con treinta minutos** del día **miércoles diecinueve** del mes de **abril** del año **dos mil veintitrés**, declaro formalmente instalado el Cabildo, por lo que damos inicio con los trabajos de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]*





Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Sírvanse tomar asiento. Y continúa diciendo: Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión.

El Secretario General dice: Orden del Día de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

- I. Lista de Asistencia;
II. Declaratoria del quorum legal e instalación del Cabildo;
III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
IV. Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 28 de marzo de 2023;
V. Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 28 de marzo de 2023;
VI. Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 19, el inciso A) y el último párrafo del artículo 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, enviada por la XVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo para los efectos del Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
VII. Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se exenta el pago de Impuesto Predial y sus recargos, al Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, respecto a dos de sus predios;
VIII. Asuntos Generales;
IX. Clausura de la Sesión.

Al concluir el Secretario General con la lectura del Orden del Día, el Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Múncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba, el Orden del Día de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, le informo a Usted que la totalidad de los Múncipes presentes asintieron por su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a continuación corresponde la "Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 28 de marzo de 2023".





Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



*[Handwritten signature]*

**El Presidente Municipal dice:** Toda vez que el Acta mencionada fue puesta a disposición y entregada con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar la lectura de la misma. **Y continúa diciendo:** Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente, informo a Usted que la **totalidad** de los Múicipes presentes expresaron su **afirmativa**.

**El Presidente Municipal dice:** Queda Aprobado. Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

**Al registrarse que ningún Múicipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice:** Procedemos a la votación económica, si se aprueba el **Acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 28 de marzo de 2023**, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente, informo a Usted que la **totalidad** de los Múicipes presentes expresaron su **afirmativa**.

**El Presidente Municipal dice:** Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente, considerando los puntos del Orden del Día aprobados, le informo que a continuación corresponde la **“Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 28 de marzo de 2023”**.

**El Presidente Municipal dice:** Toda vez que el Acta mencionada fue puesta a disposición y entregada con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar la lectura de la misma. **Y continúa diciendo:** Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente, informo a Usted que la **totalidad** de los Múicipes presentes expresaron su **afirmativa**.

**El Presidente Municipal dice:** Queda Aprobado. Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

**Al registrarse que ningún Múicipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice:** Procedemos a la votación económica, si se aprueba el **Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 28 de marzo de 2023**, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la totalidad de los Múicipes presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la "Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 19, el inciso A) y el último párrafo del artículo 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, enviada por la XVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo para los efectos del Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo".

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo en mención fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos Cuarto y Sexto; así como el punto de Acuerdo; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la totalidad de los Múicipes presentes asintieron por la afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

Se Transcribe el contenido del Acuerdo:

Acuerdo mediante el cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 19, el inciso A) y el último párrafo del artículo 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, enviada por la XVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, para los efectos del Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º de la Ley de los Municipios del estado de Quintana Roo, y

Considerando

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page.





## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.

- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece: *“El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.”* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *“La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.”*; el contenido de la disposición se encuentra previsto asimismo en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: *“Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”*
- IV. Que el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dispone que la propia Constitución Estatal, puede ser adicionada o reformada y para que esta llegue a ser parte de esta, se requiere que la Legislatura del Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, acuerde las reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo.
- V. Por lo anteriormente fundamentado a este Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, le corresponde la representación jurídica del Municipio y para constituirse como el máximo órgano de gobierno deliberante de elección popular, en conjunto con los demás Municipios del Estado de Quintana Roo, se requiere que este Honorable Ayuntamiento, analice, discuta y en su caso, apruebe dichas reformas constitucionales, correspondiéndole a la Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.
- VI. Que para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la **Profesora Mildred Concepción Avila Vera**, y la **Licenciada Cristina del Carmen Alcérreca Manzanero**, en sus calidades de **Diputada Presidenta** y **Diputada Secretaria** respectivamente de la Mesa Directiva de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número **472/2023**, turnaron a este Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2021-2024, la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 19, el inciso A) y el último párrafo**



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



del artículo 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; para que en ejercicio de las facultades otorgadas a este Honorable Ayuntamiento, analice y en su caso apruebe las reformas constitucionales aludidas, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

**“MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 19, EL INCISO A) Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 155, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

**ÚNICO.** Se reforman el artículo 19, el inciso a) y el último párrafo del artículo 155, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

*“Artículo 19. Los derechos de tránsito por el Estado, y mudar de residencia dentro del mismo, no requerirán de documento alguno, pero estarán supeditados a las facultades de la autoridad judicial en los casos de responsabilidad civil o criminal, y a la autoridad administrativa por cuanto a las limitaciones que impongan las leyes sobre migración, y las que se establezcan con arreglo a disposiciones federales y locales en materia de salubridad.*

*Se reconoce el derecho que tienen todas las personas y la colectividad a la movilidad, bajo los principios de seguridad vial, igualdad, accesibilidad, sostenibilidad, eficiencia, calidad, e inclusión. Toda persona con discapacidad tiene derecho a que se facilite su movilidad y a la supresión de todas las barreras arquitectónicas para su desplazamiento.*

**Artículo 155. ...**

*a) Formular, aprobar y administrar la zonificación, de los planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.*

*b) al I) ...*

*Los Municipios en el ámbito de su competencia, sujetándose a las leyes de la materia, federales y estatales, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada al desarrollo de los centros urbanos, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial que por encontrarse situados en dos o más territorios municipales formen o tiendan a formar una continuidad geográfica y demográfica.*

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a signature with 'D. N.' above it, and several other initials and signatures below.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several other initials and signatures on the right.





Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. La implementación del presente Decreto será de manera progresiva sin afectar al presupuesto vigente aprobado para el Ejercicio Fiscal 2023.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2021-2024, acuerdan:

Primero. Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 19, el inciso A) y el último párrafo del artículo 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, enviada por la XVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, para los efectos del Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos a que se contrae el presente documento.

Segundo. Por conducto del C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal Constitucional de Tulum, Quintana Roo, Administración 2021-2024, remítase a la Honorable XVII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la correspondiente copia certificada del Acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2021-2024.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2021-2024 "Cúmplase".

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Múnicipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la totalidad de los Múnicipes presentes asintieron por la afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura del "Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se exenta el pago de

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.





Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

Impuesto Predial y sus recargos, al Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, respecto a dos de sus predios."-----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo en mención fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo; así como el punto de Acuerdo; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.-

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la totalidad de los Múnicipes presentes asintieron por la afirmativa.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.-----

Se Transcribe el contenido del Acuerdo:-----

Acuerdo mediante el cual se exenta el pago de Impuesto Predial y sus recargos, al Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, respecto a dos de sus predios.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 153, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 8 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo; y

**Considerando**

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.

II. Que en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se redacta: "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." En su párrafo segundo se redacta: "La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos





## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



*Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.*” La esencia de las disposiciones referidas con antelación, coincide con el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece en su parte conducente: “... *Los Municipios administrarán libremente su hacienda ...*”

IV. Que en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se establece: “*Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.*”

V. El Artículo 8 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, señala a los sujetos quienes son las personas sujetas de responsabilidad directa del impuesto predial exentando a los gobiernos federales, estatales y municipales, en los casos a *contrario sensu*, que se advierte del contenido de la fracción V del artículo 6 de esta ley, esto es: los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos públicos descentralizados federales, estatales y municipales que no se utilicen para viviendas o para oficinas administrativas, y cuyos propósitos sean los de su objeto.

VI. Que es atribución del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo previsto en la fracción XVII del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento.

VII. Que a través del oficio PJ-CK-DRM-0155/2023, de fecha 23 de febrero de 2023, signado por el L.C. Julio Cesar Euan Domínguez, Director de Recursos Materiales de la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se solicita la exención del pago del impuesto predial y sus recargos, respecto al ejercicio fiscal 2023 de los siguientes predios:

- a). Predio ubicado en el lote 010, región 003, supermanzana 000, Manzana 057, con clave catastral 802003000057010;
- b). Juzgado Penal Oral, ubicado en el lote 02, manzana 514, ubicado en avenida 01 y calle Agua Dulce de la colonia Tumben-Ka'a, con clave catastral 902009000514002.

VIII. Que en segundo párrafo del artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se redacta: “Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público”; concuerda la esencia del precepto, con el contenido del artículo 153 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]*





Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



De las disposiciones en comento, se desprende *a contrario sensu*, que es posible realizar la exención de contribuciones a favor de institución, cuando se trate de bienes utilizados para propósitos de su objeto público.

IX. Respecto a los bienes referidos en el Considerando VII, se verificó los antecedentes apareciendo los siguientes datos:

a). Predio ubicado en el lote 010, región 003, supermanzana 000, Manzana 057, con clave catastral 802003000057010;

Con los siguientes datos actualizados: Calle Ook-K'ot s/N, Tulum centro, Clave Catastral 902003000057010. El pago del Impuesto Predial y sus recargos, resulta por la cantidad total de \$34,437.86 M.N. (treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional).

b). Juzgado Penal Oral, ubicado en el lote 02, manzana 514, ubicado en avenida 01 y calle Agua Dulce de la colonia Tumben-Ka'a, con clave catastral 902009000514002.

Con los siguientes datos actualizados: Avenida 1 Lote 002, colonia Tumben-Ka'a, con clave catastral 902007000514002. El pago del Impuesto Predial y sus recargos, resulta por la cantidad total de \$178,580.95 M.N. (ciento setenta y ocho mil quinientos ochenta pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).

X. Es por tanto, que se propone a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, exentar al Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, del pago del Impuesto Predial previsto en el Título Segundo, Capítulo I, de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, así como sus recargos generados, siempre y cuando los predios de los cuales se trata y especificados en el Considerando VII, se continúen utilizando exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y la realización de sus fines que son la impartición de justicia en el Estado de Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el presente:

**Acuerdo**

**Primero.** Se exenta al Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, del Impuesto Predial, previsto en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, y des sus recargos, respecto a los predios especificados en el Considerando IX, siempre que los mismos sean utilizados para el uso, destino y finalidad de su objeto, esto es la impartición de justicia en el Estado de Quintana Roo.

**Segundo.** Se designa al **C. Vicente Francisco Aldape Moncada**, en su calidad de Tesorero Municipal, para que en el ámbito de sus facultades, gire los oficios a autoridades concurrentes en la materia, y así hacer del conocimiento el contenido del presente Acuerdo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

**El Presidente Municipal dice:** Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

**Al registrarse que ningún Municipio solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice:**

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large checkmark and several illegible signatures.





Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la totalidad de los Municipales presentes asintieron por la afirmativa.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a los Asuntos Generales.-----

El Presidente Municipal dice: Ciudadanas y ciudadanos integrantes de este Honorable Ayuntamiento, se les otorga la palabra para tratar o presentar ante este Cuerpo Colegiado algún asunto general, o que por su urgencia o importancia debamos conocer en la presente Sesión.-----

Se concede el uso de la voz de la C. Beatriz Anahí Mendoza Samos, Segunda Regidora: brevemente Presidente y compañeros Regidores, solamente para pedir si pudiera girar instrucciones en el Reglamento de Comercio en la Vía Pública en el artículo sexto capítulo dos, habla del comité dictaminador y hasta el día de hoy he recibido la comisión que presido he recibido varios ciudadanos que están interesados en este tema y no se ha instalado, entonces quisiera saber o bueno proponer que se instale y se actualice en este tema pues para darle atención a las solicitudes de los ciudadanos, es cuanto.-----

El Presidente Municipal dice: Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde, la Clausura de la Sesión.-----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que se han desahogado los puntos del Orden del Día que anteceden al presente, procedemos a la Clausura de la Sesión. Pido a los presentes ponerse de pie. Y continúa diciendo: Siendo las ocho horas con cincuenta y seis minutos del día miércoles diecinueve del mes de abril del año dos mil veintitrés, se levanta la sesión y declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Muchas gracias a todos por su asistencia.--

Levantándose la presente Acta de conformidad con lo dictado en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large checkmark and several illegible signatures.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'A. Samos'.





Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



**C. Diego Castañón Trejo.**

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

**C. María Teresa Arana Sánchez.**  
Síndico Municipal.

**C. David Manances Tah Balam.**  
Primer Regidor.

**C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.**  
Segunda Regidora.

**C. Martín Dzib Chimal.**  
Tercer Regidor.

**C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.**  
Cuarta Regidora.

**C. Carlos Adolfo Coral Basulto.**  
Quinto Regidor.

**C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.**  
Sexta Regidora.

**C. Víctor Mas Tah.**  
Séptimo Regidor.

**C. Eva Rosely Rocha Geded.**  
Octava Regidora.

**C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.**  
Noveno Regidor.

Doy Fe.

**Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.**

Secretario General del Honorable Ayuntamiento  
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha miércoles 19 de abril de 2023.